

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 161-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 27 de mayo de 2024

**VISTO:**



El Informe N° 035-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de la Profesional de Salud, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 030-2024-UNДАР/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 15 de mayo de 2024; el Informe N° 0378-2024-UNДАР/OPP/Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 146-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe N° 052-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 067-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 23 de mayo de 2024; el Memorando N° 511-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 035-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 15 de mayo de 2024, la Profesional de Salud remite el Reglamento del Programa de Alimentación Saludable para su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora, como parte de los medios

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 161-2024-CO-UNDAR**

de verificación para el proceso de licenciamiento; por lo que con Informe N° 030-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 15 de mayo de 2024, el Director de Bienestar Universitario lo remite a la Vicepresidencia Académica;

Que, a través del Informe N° 0378-2024-UNDAR/OPP/Uppm, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al “Reglamento del Programa de Alimentación Saludable” y menciona que deberá ser actualizado y evaluado anualmente con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 146-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 22 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 052-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 23 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, comunica en sus conclusiones que el “Reglamento del Programa de alimentación saludable” es un documento que aporta al cumplimiento del indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas; y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 067-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del “Reglamento del Programa de Alimentación Saludable” en su versión 01, en los siguientes términos:

**“II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

**2.5.** Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del “REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE”, EN SU VERSION 01, se aprecia que tiene por **finalidad**, “Las disposiciones del presente Reglamento establecen y fijan las bases para regular la organización y el funcionamiento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (en adelante UNdar) sirviendo de instrumento orientador y regulador de las actividades del personal que labora en ella y del uso del programa por parte de los beneficiarios”; y por **alcance y ámbito de aplicación**, “El programa de alimentación saludable promueve el desarrollo de comportamientos saludables de alimentación y nutrición supervisado y controlado por el servicio de salud a través de la Dirección de Bienestar Universitario (en adelante DBU), de acuerdo a las normas y resoluciones vigentes; el presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de los estudiantes, docentes y personal no docente, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades de comercialización, preparación, manipulación de alimentos, distribución, venta de alimentos y promoción de productos alimenticios en la universidad y las actividades relacionadas a estas”.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 161-2024-CO-UNДАР**

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE", EN SU VERSIÓN 01, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE", EN SU VERSIÓN 01, propuesto.

**III. OPINIÓN**

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE", EN SU VERSIÓN 01, propuesto por la Profesional de Salud con el Informe N° 035-2024-UNДАР/VPA-DBU-SS, de fecha 15 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 511-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 23 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, en su versión 01;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNДАР, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE", EN SU VERSIÓN 01; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE", conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 161-2024-CO-UNДАР**

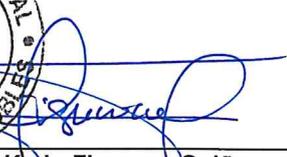
**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Bienestar Universitario y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
Dr. Benjamín Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaria General  
UNДАР



**UNRAR**

Universidad Nacional  
DANIEL ALOMÍA ROBLES

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE  
ALIMENTACIÓN SALUDABLE**

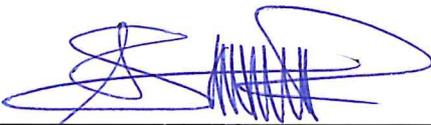
**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN  
ORGANIZADORA N° 161-2024-CO-UNRAR**

Huánuco **2024**

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.09
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE</b>	Fecha	27-05-2024
		Página	2 de 7

# UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

<p><b>Elaboró</b></p>    <hr/> <p><b>Maribel Dennis Loyola Garay</b> Profesional de salud</p>   <p>Fecha de elaboración: 15-05-2024</p>	<p><b>Revisó</b></p>    <hr/> <p><b>Jaime Roosevelt Galarza Céspedes</b> Director de la Dirección de Bienestar Universitario</p>   <p>Fecha de revisión: 15-05-2024</p>
---	--

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.09
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	Fecha	27-05-2024
		Página	3 de 7

## ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	4
TITULO II PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE .....	5
TÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES .....	6
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	7



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.09
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE</b>	Fecha	27-05-2024
		Página	4 de 7

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Finalidad

Las disposiciones del presente Reglamento establecen y fijan las bases para regular la organización y el funcionamiento del Programa de Alimentación Saludable de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (en adelante UNRAR) sirviendo de instrumento orientador y regulador de las actividades del personal que labora en ella y del uso del programa por parte de los beneficiarios.

#### Artículo 2. Alcance y ámbito de aplicación

El programa de alimentación saludable promueve el desarrollo de comportamientos saludables de alimentación y nutrición supervisado y controlado por el servicio de salud a través de la Dirección de Bienestar Universitario (en adelante DBU), de acuerdo a las normas y resoluciones vigentes; el presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio de los estudiantes, docentes y personal no docente, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que realicen actividades de comercialización, preparación, manipulación de alimentos, distribución, venta de alimentos y promoción de productos alimenticios en la universidad y las actividades relacionadas a éstas.

#### Artículo 3. Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N°30597 que denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco.
- Ley 30851 que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley 30597.
- Ley General de salud N°26842
- Ley General de Educación N°28044
- Ley Universitaria N°30220
- Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
- Resolución Ministerial N° 485 - 2015/MINSA que aprueba las Orientaciones Técnicas para Promover Universidades Saludables.
- Decreto Supremo N° 033-2016-SA que aprueba el Reglamento que establece el proceso de reducción gradual hasta la eliminación de las grasas trans en los alimentos y bebidas no alcohólicas procesados industrialmente.
- Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021.
- DECRETO SUPREMO N° 017-2017-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable
- Resolución Ministerial N°1353 – 2018/MINSA que aprueba las Guías Alimentarias Para la Población Peruana.
- Resolución Ministerial N° 822 – 2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 142-MINSA de la Norma Sanitaria para restaurantes y Servicios afines.

 <b>UN DAR</b> Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.09
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE</b>	Fecha	27-05-2024
		Página	5 de 7

- Decreto Supremo N° 012-2018-SA que aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD que aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas
- Resolución de Superintendencia N° 0055 – 2021 – SUNEDU que aprueba las Consideraciones para la Valoración de los Medios de Verificación establecidos En la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad, Componentes, Indicadores y Medios de Verificación, por tipo de universidad.
- Resolución de Superintendencia N°0065-2022-SUNEDU que aprueba “Consideraciones complementarias y específicas para universidades de naturaleza artística”.
- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.
- Reglamento general de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles.

## TITULO II

### PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE

#### **Artículo 4. Definición del programa**

El programa de alimentación saludable tiene la función de brindar consejería nutricional y orientación para mejorar la calidad de vida y prevenir las enfermedades a través de una vida sana, desarrollando hábitos de alimentación saludable e incluirlos en la vida diaria de los estudiantes, docentes y personal no docente.

#### **Artículo 5. Objetivos**

- Ejecutar procesos de atención nutricional a los usuarios que lo requieran y soliciten.
- Brindar atención personalizada al paciente que lo requiera, de acuerdo a la evaluación nutricional realizada.
- Contribuir a la formación de hábitos de higiene y consumo de alimentación saludable.

#### **Artículo 6. Responsable del programa**

- El responsable de programa de alimentación saludable está a cargo de un especialista licenciado en nutrición, colegiado y habilitado, con experiencia en el área.

#### **Artículo 7. Funciones del responsable del programa**

- Realizar campañas de orientación o acciones de prevención y promoción de la salud y consejería.
- Brindar consulta nutricional al personal docente, no docente y estudiantes, garantizando un trato igualitario.
- Organizar y ejecutar charlas y talleres de alimentación saludable y buenas prácticas de higiene para los miembros de comunidad universitaria, con informe a la DBU.
- Supervisión del comedor universitario, quioscos y cafetines.
- Realizar otras acciones que se designen a este Programa, a través de la DBU, de la cual dependen.

	<b>DOCUMENTOS DE GESTIÓN</b>	Código	A.SBU/DG.09
		Versión	01
	<b>REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE</b>	Fecha	27-05-2024
		Página	6 de 7

- Coordinar con el/la especialista del servicio de salud para el seguimiento periódico de los resultados, con el fin de identificar cuadros de anemia y enfermedades de síndrome metabólicas premórbido.

#### **Artículo 8. Supervisión del comedor, quioscos y cafetines**

La supervisión se realiza de manera permanente (diario semanal y mensual) por el responsable del programa y tiene las siguientes responsabilidades.

#### **Artículo 9. Responsabilidad institucional**

La UNNDAR sigue los lineamientos del Ministerio de Salud y lineamientos sanitarios vigentes en lo concerniente a medidas de seguridad, infracciones y sanciones en materia de calidad sanitaria, inocuidad y registro sanitario.

- Dar a conocer las disposiciones contenidas en este reglamento
- Corroborar que cumplan con las normas sanitarias y de higiene y salubridad en preparación y manipulación adecuada de alimentos que se ofrecen.
- Verificar que se expendan alimentos nutritivos y bebida saludables el cual debe estar a cargo del profesional de nutrición.
- Realizar el control sanitario por lo menos una vez al año y evaluar los centros de distribución de alimentos considerando la normativa técnica vigente del Ministerio de Salud.

#### **Artículo 10. horario de atención**

La atención en el Programa de Alimentación Saludable será en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 6:00pm

### **TÍTULO III**

#### **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

##### **Artículo 11. Son deberes de los estudiantes:**

- Respetar el horario establecido en el programa de alimentación saludables.
- Mantener un comportamiento adecuado con el personal docente, no docente y demás beneficiarios.
- No dañar las instalaciones, equipos y materiales que son usados por el programa.
- Respetar al personal encargado en todo momento de la atención.
- Acudir puntualmente a las citas acordadas para la atención.
- Seguir las recomendaciones del personal a cargo

##### **Artículo 12. Son derechos de los estudiantes:**

- Recibir una alimentación saludable, balanceada y nutritiva con las medidas de bioseguridad sanitaria y alimentaria.
- Recibir una atención cordial por parte del personal que presta el servicio.
- Presentar reclamos o quejas por la vulneración de sus derechos ante el Servicio Social.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.09
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE	Fecha	27-05-2024
		Página	7 de 7

- Recibir trato inclusivo, atención oportuna y de calidad, debiendo ser tratados con respeto y dignidad.
- La atención preferencial en caso de presentar alguna discapacidad.
- Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre su estado de salud.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERO:** Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento está sujeto para ser actualizado y mejorado las veces que sea necesario. Para tal efecto la Comisión Organizadora puede atender este tipo de propuestas por los responsables del programa.

**TERCERO:** El presente Reglamento del Programa de Alimentación Saludable, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**CUARTO:** Se derogan todas las demás disposiciones normativas que contravengan al presente Reglamento.